

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROBERTO TRIANA.

DEMANDADO: T-EMPLEAMOS SAS Y OTROS.

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2019.00178.00

Si bien este proceso judicial tiene programada audiencia del artículo 80 del CPT para el día 04 de mayo de 2021, en la cual se dispuso recepcionar de manera presencial en la sede judicial del despacho, 5 testigos de la parte demandante, no obstante, ésta célula judicial considera pertinente hacer las siguientes precisiones:

La Alcaldía de Montería a través de Decreto No. 0272 del 28 de abril de 2021¹, “*por el cual se modifica el horario del toque de queda y ley seca contenidos en el Decreto 0260 de 19 de abril de 2021*”, señaló en sus consideraciones que el porcentaje de ocupación UCI por covid en la ciudad a fecha de 26 de abril de 2021, era de 78,87%, el cual ascendió al 80%, existiendo un crecimiento exponencial de casos que impone un riesgo del colapso en la atención médica. Además, expuso que, si bien el Covid 19 ha mostrado ser más severo en personas con obesidad, diabetes mellitus, edad y antecedentes de enfermedad pulmonar, esto no constituye una regla, pues se están contagiando personas jóvenes y desarrollando cuadros severos.

El decreto también señala que respecto a las defunciones y letalidad, el número de muertes en los casos confirmados de COVID 19 en Montería se encuentra en 1.031, para una letalidad de 3,9%, por encima del promedio nacional, evidenciándose que la gráfica de defunciones muestra una tendencia al aumento, por lo cual se dispone el robustecimiento de las medidas de cuidado y autocuidado en la población general, así como la reducción en el número de interacciones sociales, con el fin de prevenir un aumento de contagios que pueda poner en riesgo la capacidad de respuesta del sistema hospitalario.

Ante el anterior panorama, el despacho considera que la administración de justicia no puede aumentar o incrementar el riesgo de los usuarios y funcionarios judiciales en el contagio de covid 19; lo preliminar se expone puesto que, en el presente asunto se decretó la recepción presencial de cinco (5) testigos de la parte demandante, situación que evidentemente

¹ Para descargar el Decreto, dar clic en el siguiente link:

<https://www.monteria.gov.co/documentos/551/decretos-2021/>

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmom@ceudoj.ramajudicial.gov.com

Teléfono: 7835155

WHATSAPP: 3008351810

Montería - Córdoba

genera un alto riesgo de contagio tanto de los señalados testigos, como del funcionario judicial que asista a desarrollar la diligencia a la sede judicial, máxime cuando nos encontramos en un pico alto de contagios en la ciudad de Montería.

Por todo lo expuesto, el despacho considera necesario aplazar la diligencia programada para el 04 de mayo de 2021, la cual se reprogramará para el día martes veintisiete (27) de julio del año 2021 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), **siempre y cuando para dicha data, haya bajado el pico epidemiológico de contagios del covid -19 y la ocupación de camas UCI en la ciudad de Montería**; por lo cual dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la audiencia se deberá verificar la situación actual de contagio a efecto de determinar si para ese momento están dadas las condiciones para la asistencia física y/o presencial de los citados testigos.

No obstante lo precedente, si el apoderado de la parte demandante, gestiona la conectividad de los 5 testigos que declararan presencialmente dentro del proceso, e informa tal situación al despacho, y siempre que se respeten las pautas mínimas establecidas en los protocolos de audiencia del juzgado (los cuales propenden por la transparencia y lealtad procesal), se podrá reprogramar la diligencia en fecha anterior, siempre y cuando las accionadas tengan disponibilidad para la modificación de la misma.

El despacho considera que la anterior decisión es la más acertada para proteger la salud y la vida de los testigos y funcionarios judiciales, además de que, por el principio de inmediación, transparencia y lealtad procesal, todas las pruebas decretadas deben practicarse en un mismo lapso temporal, principios que adquieren mayor relevancia en desarrollo de la virtualidad.

Por lo anterior, el despacho

ORDENA

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, inicialmente fijada para el día 4 de mayo de 2021 a las 08:30 am.

SEGUNDO: Fíjese el día martes veintisiete (27) de julio del año 2021 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), para adelantar la audiencia del artículo 80 del CPT y SS dentro del presente proceso.

TERCERO: Remítase la presente providencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

L0V

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

006868ece7253a61c8cd419ac6b6741e9317d3c3f3c540bc7aa6c2e6b4c7ee47

Documento generado en 03/05/2021 04:02:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.com

Teléfono: 7835155

WHATSAPP: 3008351810

Montería - Córdoba